

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



8/12/2013

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES MENGAR S.A.
CONSTRUCMENGAR.

La compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón **MANTA**, el 15/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0000864

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800
Valor US\$ 1,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DISEÑO, EJECUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO,...

Portoviejo, 10 DIC 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
P/18080

1.- ANTECEDENTES.- La compañía VESTA TRADE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Novena del Cantón Portoviejo, el 16 de octubre del 2012, aprobada mediante Resolución No. 803 del 5 de Diciembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 18 de diciembre del 2012.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía VESTA TRADE S.A. de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha y reforma del estatuto, fue otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 28 de agosto del 2013 Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.13 del 28 OCT 2013

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor YOSEF MOSHAEV, de estado civil casado, de nacionalidad israelita y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0716 de 28 OCT 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía VESTA TRADE S.A. de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha y reforma del estatuto y ordeno la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del publico el cambio de cambio de domicilio de la compañía VESTA TRADE S.A. de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de los días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- Domicilio, el domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.

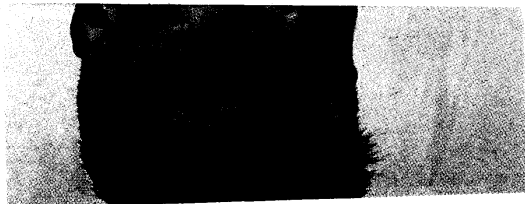
Portoviejo, a 28 OCT 2013

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/28653

este despacho notarial y con fecha jueves veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, se ha celebrado la escritura pública de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES, signada con el Código: 2013-13-06-02-P001571, otorgada por los señores GEOVANNY OSWALDO FRANCO FRANCO Y ALEXANDRA SARA CASTRO PEÑAFIEL, sobre un predio urbano signado como Solar número Nueve, de la Manzana "V", ubicado en la Lotización "Gestión y Desarrollo", con una superficie total de Ciento veintiocho metros cuadrados (128,00 m2), cuyo Código Catastral es: Localidad Uno, Sector Nueve, Manzana Ciento noventa y dos, Solar número Nueve, cuya copia del Certificado de la Registraduría de la Propiedad y más especificaciones constan en la referida escritura pública. Los señores Geovanny Oswaldo Franco Franco y Alexandra Sara Castro Peñañiel, libre y voluntariamente, han convenido en el contrato antes mencionado, que por efectos de los gananciales adquiridos, el predio sea adjudicado a la señora ALEXANDRA SARA CASTRO PEÑAFIEL y el señor GEOVANNY OSWALDO FRANCO FRANCO. RENUNCIA expresamente a todo derecho que hubiere adquirido. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, numeral veintitrés agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa a la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis del veintiocho de Noviembre del año dos mil seis en concordancia con el artículo ochenta y dos del Código de Procedimiento Civil, previa a la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus intereses o les asistiere algún derecho respecto al bien constante en el presente contrato de liquidación, podrán presentar su debida oposición dentro de veinte días, contados desde la presente publicación. Transcurrido este plazo de no haber oposición alguna, se extenderá la escritura pública en referencia a fin de que la misma le sirva como justo y suficiente título al adjudicatario, para que proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Jipijapa. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Jipijapa, Diciembre del 2013
Abogado Guillermo Oswaldo Sánchez Vilegas NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (E)
DEL CANTÓN JIPIJAPA
P/ 20665



No quemar
monitores

